

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 043 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY  
PCIAL. 201 (LEY ELECTORAL).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 29/03/07

Girado a la Comisión 1  
Nº:

Orden del día Nº:

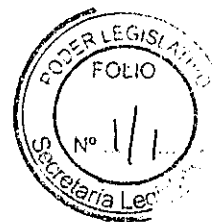
---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

Asunto N° 43/07  
com. 1



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY;

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 117 de la Ley Provincial N° 201 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 117.- Se impondrá multa equivalente a un jornal básico al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante el Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro o quien éste designe dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 13 de la presente, se dejara constancia en el documento cívico.

El infractor que no abonare la multa correspondiente no podrá realizar gestiones o tramites durante un año ante organismos de los Estados provinciales, municipales o comunales. Este plazo regirá a partir del vencimiento de los sesenta (60) días establecidos en el presente artículo. Esta penalidad no podrá afectar derechos de terceras personas ni el debido cumplimiento de obligaciones preexistentes de carácter legal.”

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL OSCAR RUIZ  
Legislador Provincial  
Partido Justicialista